CONSEJO ECONOMICO
Y SOCIAL

Ley 142-15

12 DE AGOSTO DE 2015

LEY QUE INSTITUYE EL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO
REPUBLICA DOMINICANA
FEBRERO DE 2016

Artículo 1. Denominación

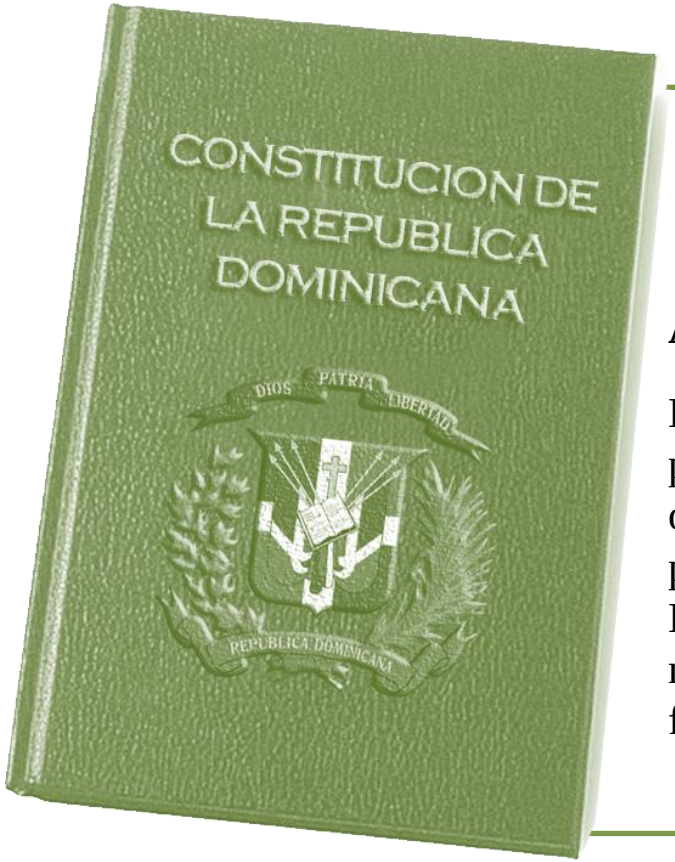

CAPITULO IV

DE LA CONCERTACION SOCIAL

Artículo 251.- Consejo Económico y Social.

La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley.

Constitución de la República Dominicana

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente ley es regular el Consejo Económico y Social de la República Dominicana, creado por la Constitución de la República como un órgano de concertación social y consultivo del Poder Ejecutivo, en materia social, económica y laboral.

Artículo 3. Naturaleza Jurídica

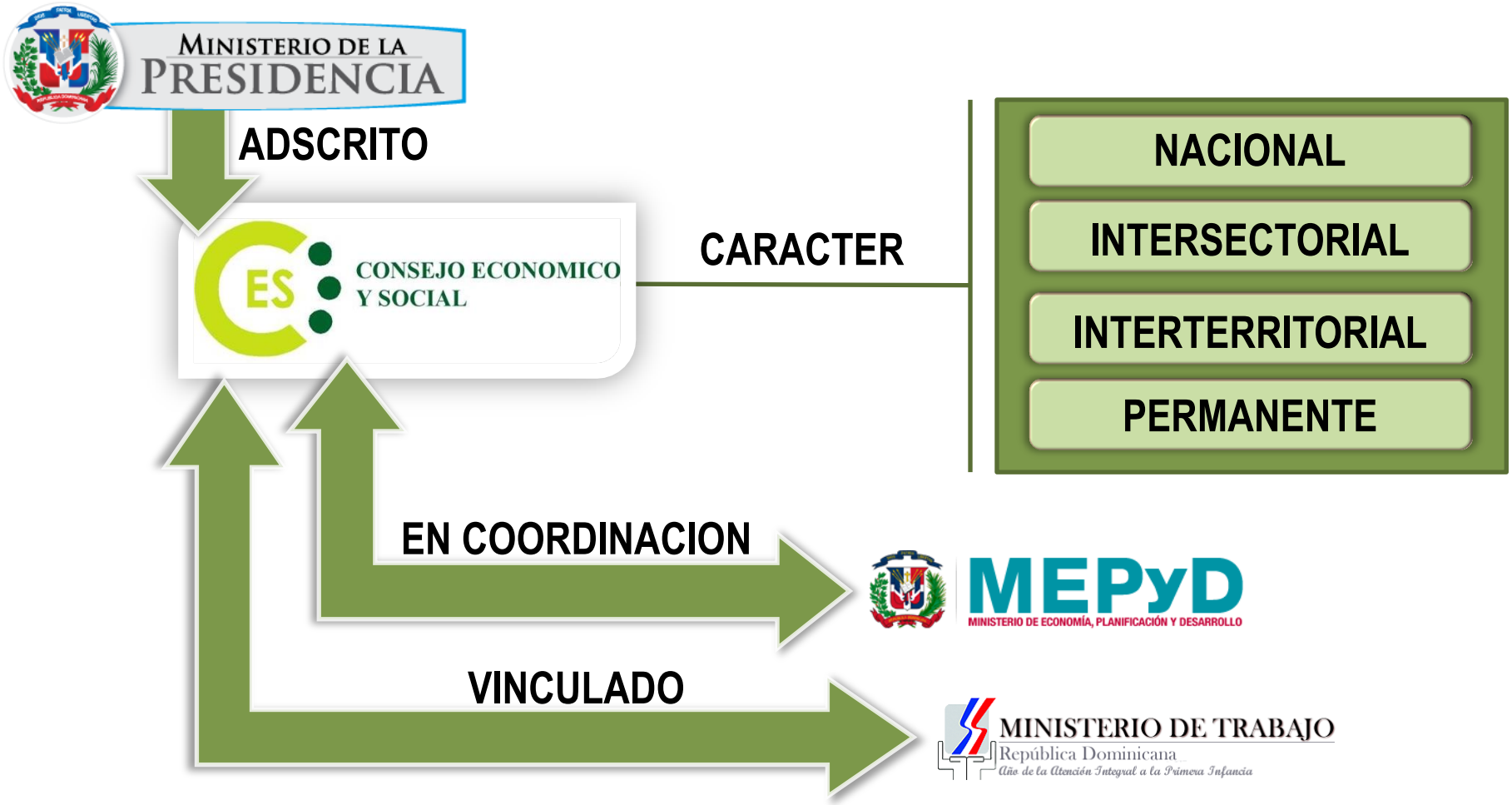

Artículo 4. Sede del CES

Av. Abraham Lincoln esquina Rómulo Betancourt
Edificio Administrativo I, 4º Piso
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)
Santo Domingo, República Dominicana

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

1

Examinar y estudiar los problemas económicos, sociales y laborales que afectan a la sociedad dominicana.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

2

Examinar y estudiar anteproyectos de leyes relacionados con aspectos y políticas económicas, sociales o laborales que podrían incidir en la sociedad dominicana, a solicitud del Presidente de la República, del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

3

Buscar la debida concertación a través de la participación democrática de empleadores, trabajadores y organizaciones de la sociedad.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

4

Lograr consensos a través del diálogo social que permitan incorporar, por acuerdo o pacto social, iniciativas de desarrollo económico, social y laboral.

EMPLEADORES

TRABAJADORES

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

5

Proponer al Poder Ejecutivo iniciativas legislativas relacionadas con aspectos y políticas sociales, económicas y laborales.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

6

Emitir opinión sobre anteproyectos y proyectos de ley, decretos o reglamentos, relacionados con el CES y que pudieran afectar su organización, competencias o funciones.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

7

Elaborar estudios, a solicitud del Poder Ejecutivo, sus ministerios o por iniciativa propia que se relacionen con aspectos y políticas económicas, sociales y laborales.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

8

Regular su propio régimen de organización y funcionamiento interno, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en coordinación con los ministerios de Economía, Planificación y Desarrollo y de Administración Pública.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

9

Elaborar y someter anualmente al Poder Ejecutivo, dentro de los primeros 45 días de cada año, un informe sobre la situación socioeconómica y laboral del país.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

10

Cuando lo considere necesario, emitir su opinión sobre la elaboración y ejecución del presupuesto anual, plurianual y complementario, la cual será elevada al conocimiento del Consejo de Ministros por parte del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

11

Coordinar todas las iniciativas de concertación relacionadas con el ámbito de su competencia.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

12

Dar seguimiento al cumplimiento de los pactos y acuerdos validados en el ámbito de su competencia.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

13

Emitir un informe al final de cada año sobre el cumplimiento de los acuerdos sociales arribados y las regulaciones que guarden relación con el ámbito del CES.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

14

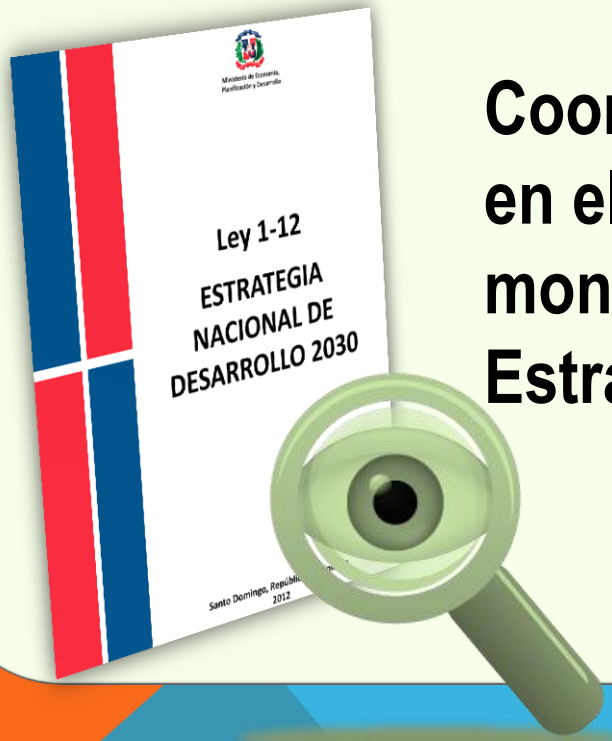

Coordinar la participación social en el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de Desarrollo, conforme lo ordena la ley que la regula.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

15

Propiciar las veedurías sociales, la rendición de cuentas y el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

16

Participar en las revisiones anuales de mediano plazo y de término, respecto a los avances, logros, dificultades y desafíos, que se presenten en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo de acuerdo a lo establecido en la ley.

Artículo 5. Funciones del CES

Solicitud del Presidente de la República

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Iniciativa propia

17

Preparar para las autoridades electas, dentro del marco de los informes de mediano plazo de la Estrategia Nacional de Desarrollo y cuando sea aplicable, conclusiones y recomendaciones sobre:

i) La adopción de nuevas medidas y la realización de acciones que permitan corregir desviaciones con respecto a las metas establecidas o impactos no previstos de las políticas adoptadas;

ii) Los objetivos y líneas de acción que deberán ser considerados prioritarios para el siguiente período de gobierno.

Artículo 6. Dictamen del CES

- ✓ Examen
- ✓ Estudio
- ✓ Diálogo
- ✓ Concertación
- ✓ Acuerdo

- Opiniones motivadas
- Consensos
- Disensos

Artículo 7. Plazo para emisión de dictamen

Solicitud del Presidente de la República

Iniciativa propia

- Urgencia del Tema
  - Extensión del plazo por mayoría simple del Pleno del CES

Artículo 8. Composición del Pleno del CES

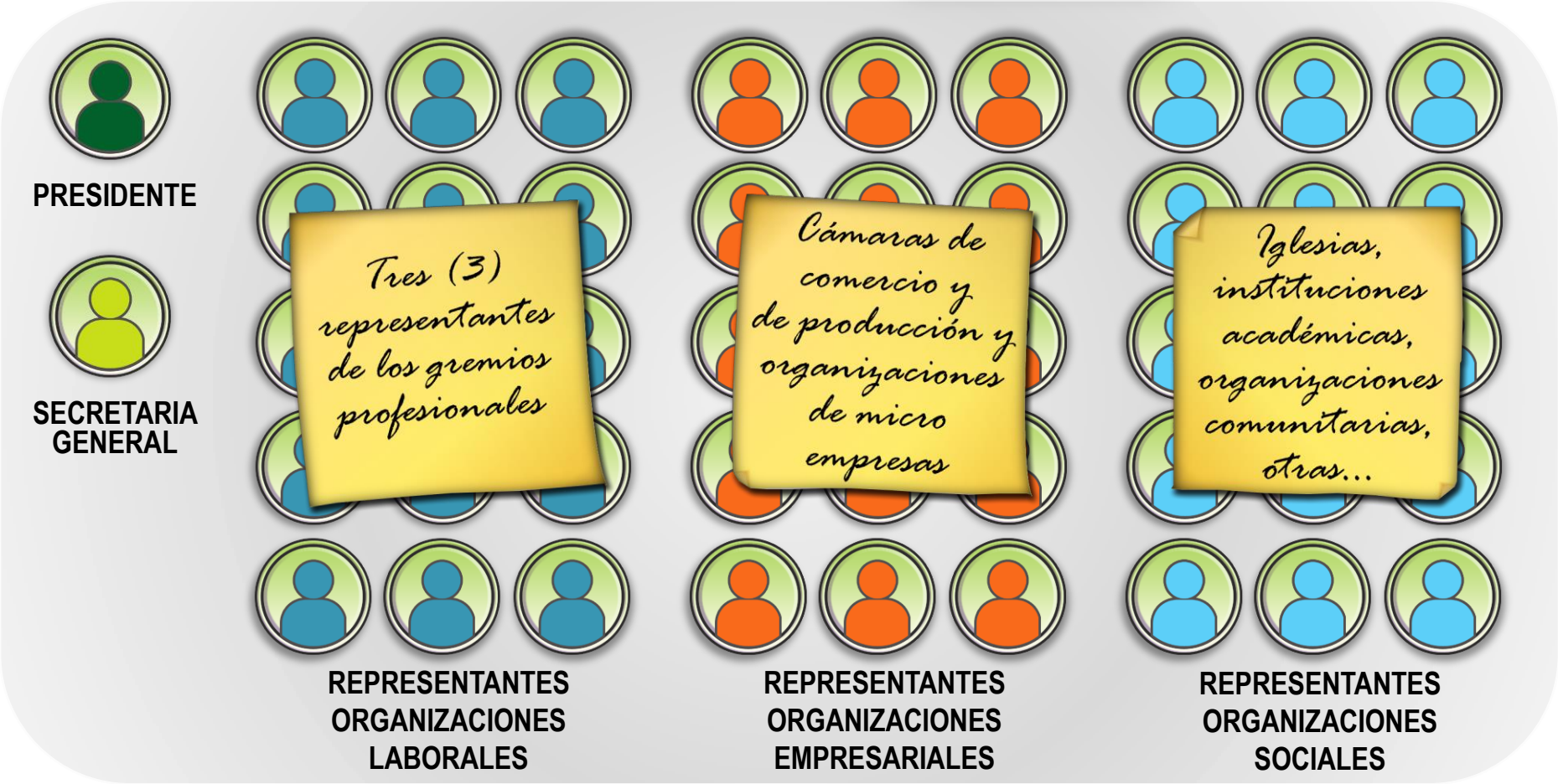

Artículo 8. Composición del Pleno del CES

ASAMBLEA ELECCIONARIA

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

REPRESENTANTES ORGANIZACIONES LABORALES

REPRESENTANTES ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

REPRESENTANTES ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 8. Composición del Pleno del CES

ASAMBLEA ELECCIONARIA

PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

- ✓ Normas de elección de los representantes
- ✓ Procedimientos que regirán las elecciones dentro de cada sector

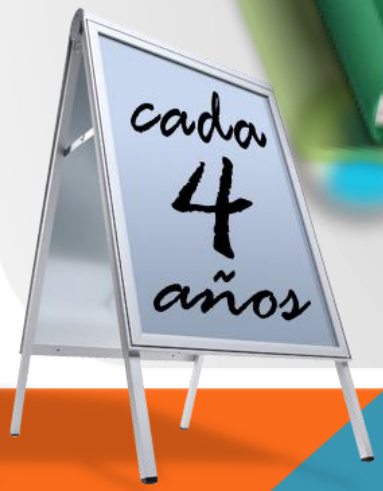

REPRESENTANTES ORGANIZACIONES LABORALES

REPRESENTANTES ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

REPRESENTANTES ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 8. Composición del Pleno del CES

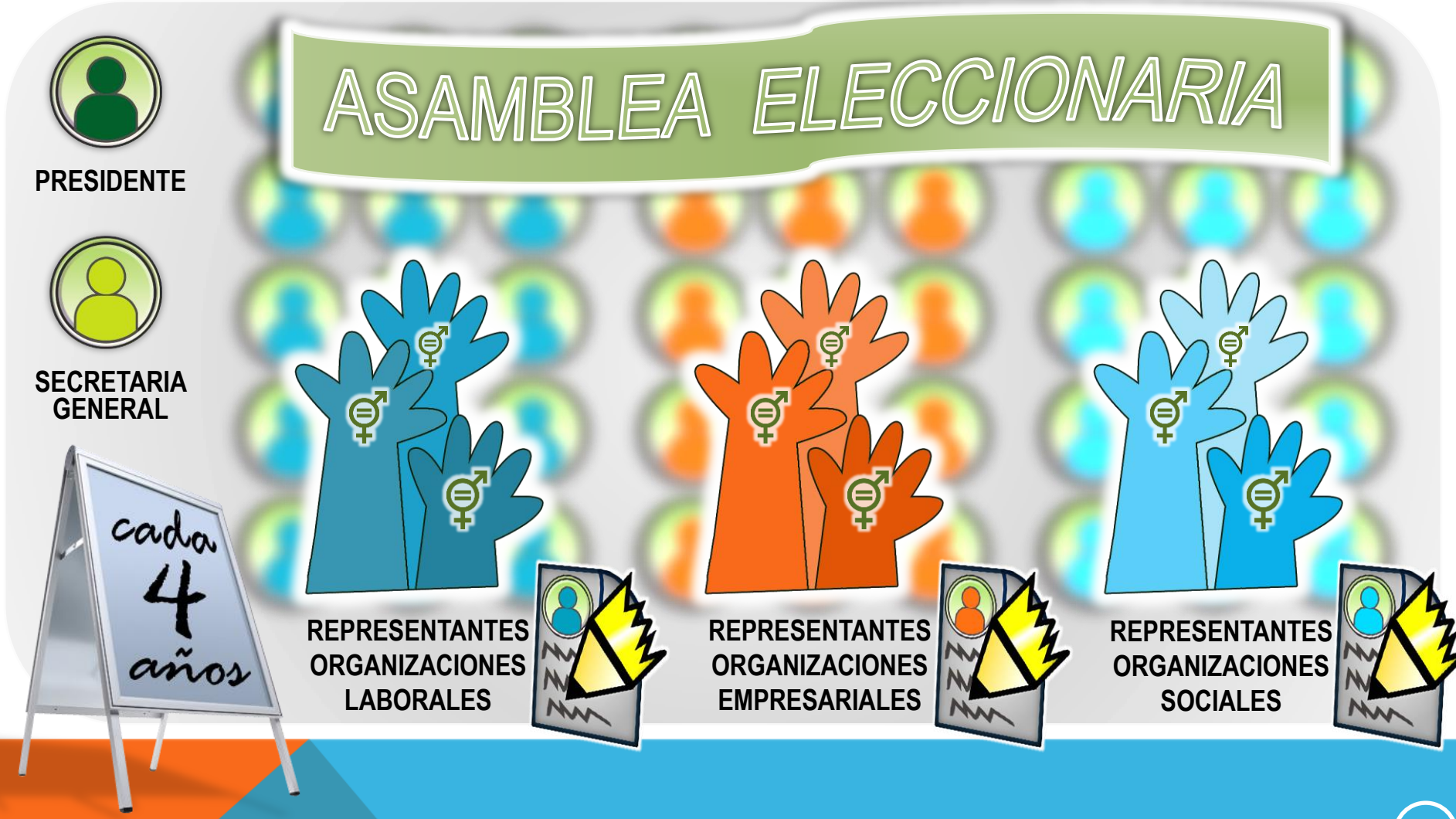

Artículo 9. Convocatoria, reuniones y quórum del Pleno del CES

PLENO DEL CES

REUNIONES ORDINARIAS:

- Ultima semana de cada mes

5 DIAS HABILES

REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

- Solicitud del Presidente del CES
- 2/3 partes del Pleno del CES
- Casos especiales establecidos en el Reglamento

1 DIA CALENDARIO

Convocatoria:
- agenda
- fecha
- lugar
- hora de inicio

Artículo 9. Convocatoria, reuniones y quórum del Pleno del CES

PLENO DEL CES

REUNIONES ORDINARIAS:

- Ultima semana de cada mes

5 DIAS HABILES

REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

- Solicitud del Presidente del CES
- 2/3 partes del Pleno del CES
- Casos especiales establecidos en el Reglamento

1 DIA CALENDARIO

Convocatoria:
- agenda
- fecha
- lugar
- hora de inicio

QUORUM: 1/3 de los miembros de cada sector

DECISIONES: Mitad más uno de los presentes en el Pleno

Artículo 9. Convocatoria, reuniones y quórum del Pleno del CES

PLENO DEL CES

SEGUNDA CONVOCATORIA:

- Conforme plazo establecido en el Reglamento

DICTAMEN CALIFICADO:

- 1/3 de por lo menos dos de los sectores representados
- Decisiones aprobadas: opiniones motivadas, consensos y disensos

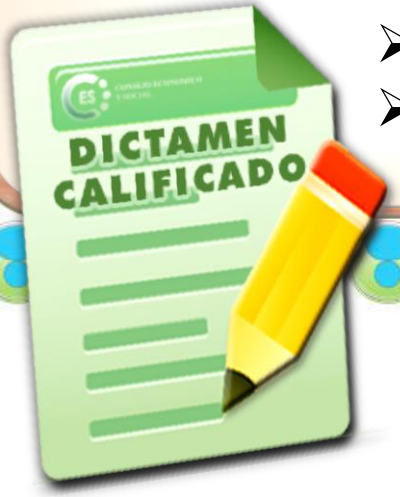

Artículo 10. Designación del Presidente del CES

- Período de 4 años
- Renovable por un solo período consecutivo

Artículo 11. Requisitos para ser Presidente del CES

- Ser dominicana o dominicano de nacimiento u origen.
- Tener más de 25 años de edad.
- Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- No pertenecer a ninguna agrupación política.

Artículo 12. Facultad legal

- **Representante legal, judicial y extrajudicial.**
- **Dirigir las actuaciones del Consejo Económico y Social y de la Comisión Ejecutiva.**

Artículo 13. Funciones del Presidente del CES

Artículo 13. Funciones del Presidente del CES

Artículo 13. Funciones del Presidente del CES

Artículo 13. Funciones del Presidente del CES

Artículo 13. Funciones del Presidente del CES

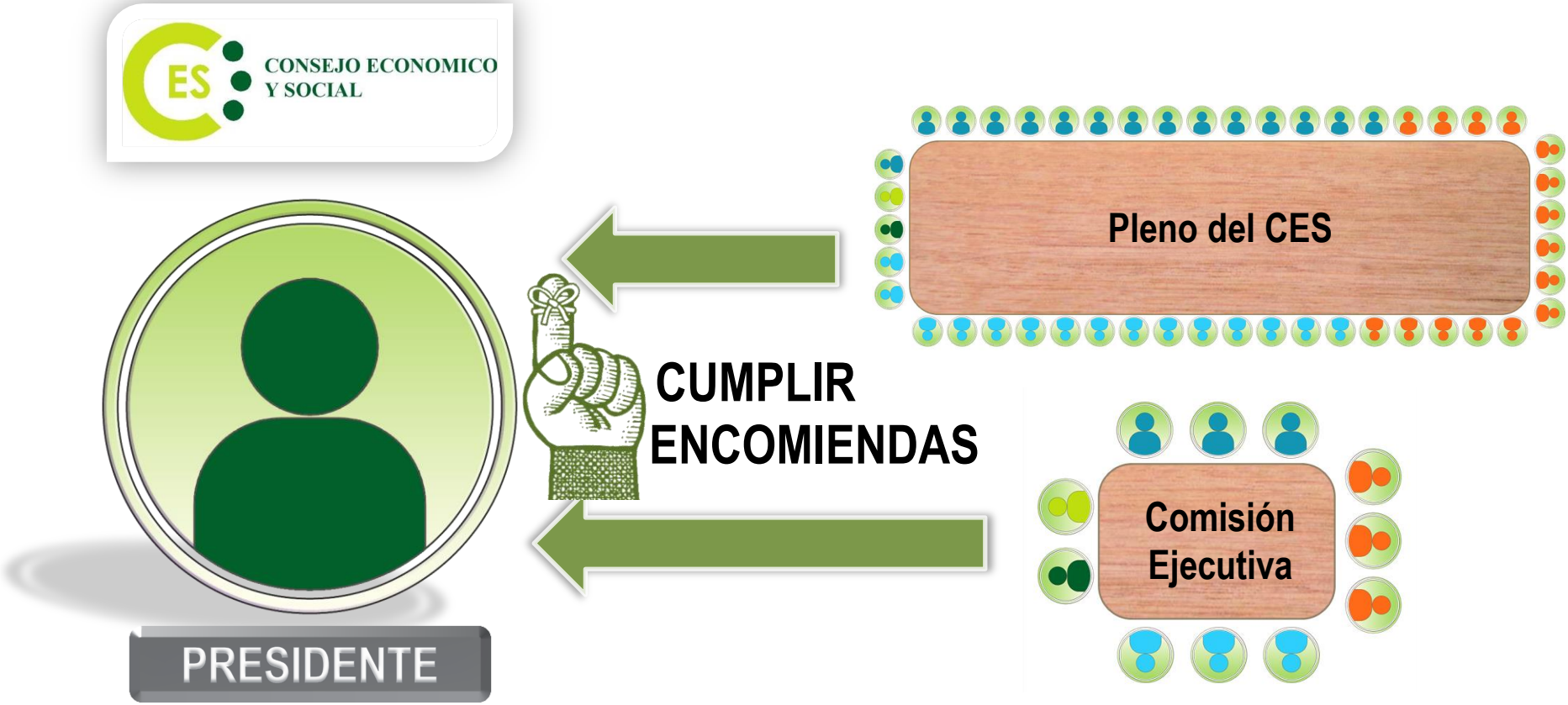

Artículo 13. Funciones del Presidente del CES

FIRMAR ACTAS

ORDENAR PUBLICACION

de los acuerdos de interés público

Artículo 13. Funciones del Presidente del CES

VOCERO OFICIAL

Artículo 14. Designación del Vicepresidente del CES

Pleno del CES
DESIGNA

- Período de 1 año
- Representación alterna y equitativa de los sectores

VICEPRESIDENTE

PRESIDENTE

AUSENCIA TEMPORAL → VICEPRESIDENTE: Asume según Reglamento Interno

RENUNCIA, MUERTE O INCAPACIDAD → Designa un nuevo Presidente. Plazo no mayor de 60 días. → PRESIDENTE

Artículo 15. Del Secretario General del CES

- Seguimiento y apoyo técnico a las labores del CES.
- Equipo Técnico de soporte
- Asegura la dirección administrativa
- Secretario del Pleno con voz, pero sin voto.

Artículo 16. Designación del Secretario General del CES

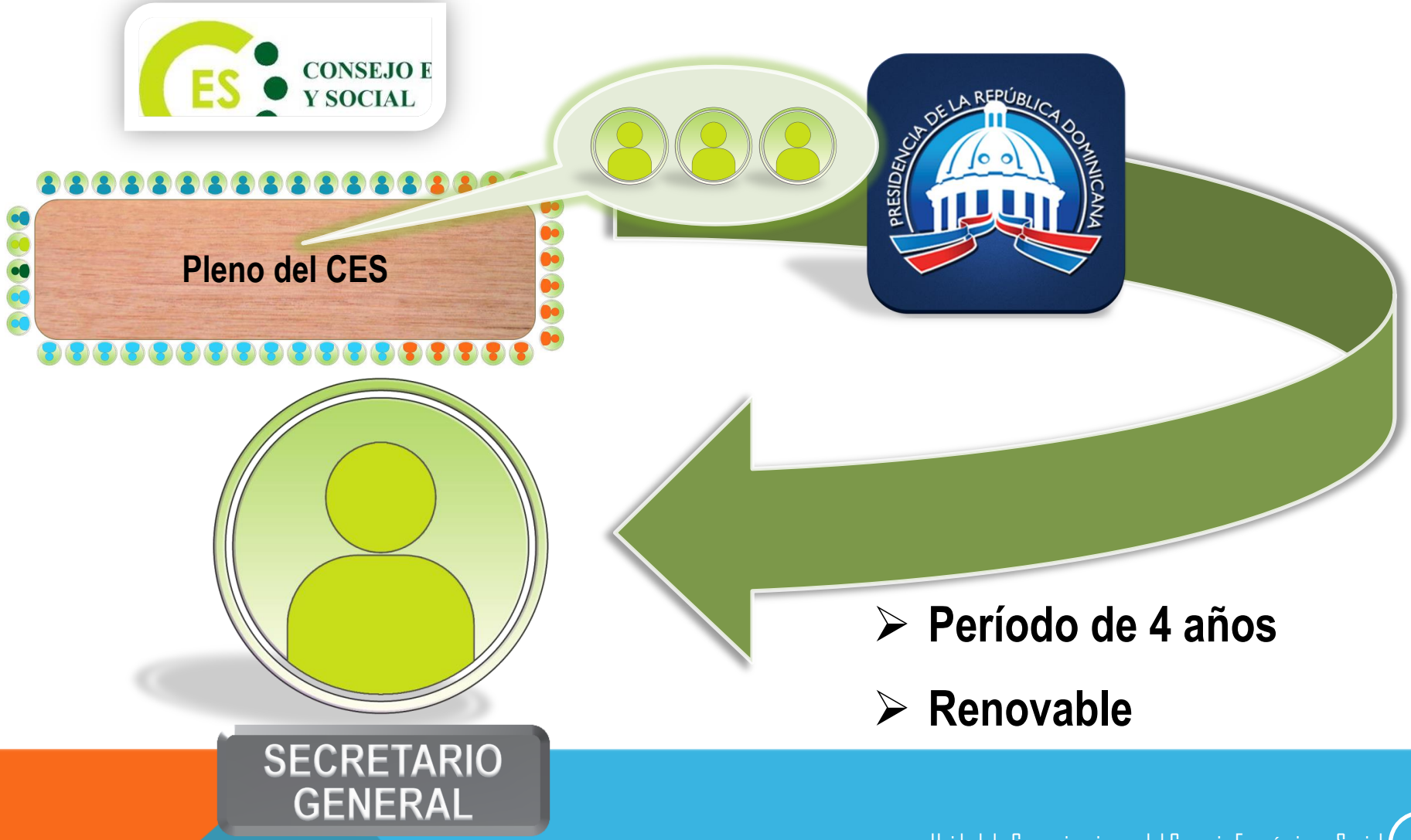

- Período de 4 años
- Renovable

Artículo 17. Requisitos para ser Secretario General del CES

- Ser dominicana o dominicano de nacimiento u origen.
- Tener más de 25 años de edad.
- Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- Ser profesional en ciencias sociales, económicas y afines.
- No pertenecer a ninguna agrupación política.

Artículo 18. Funciones del Secretario General del CES

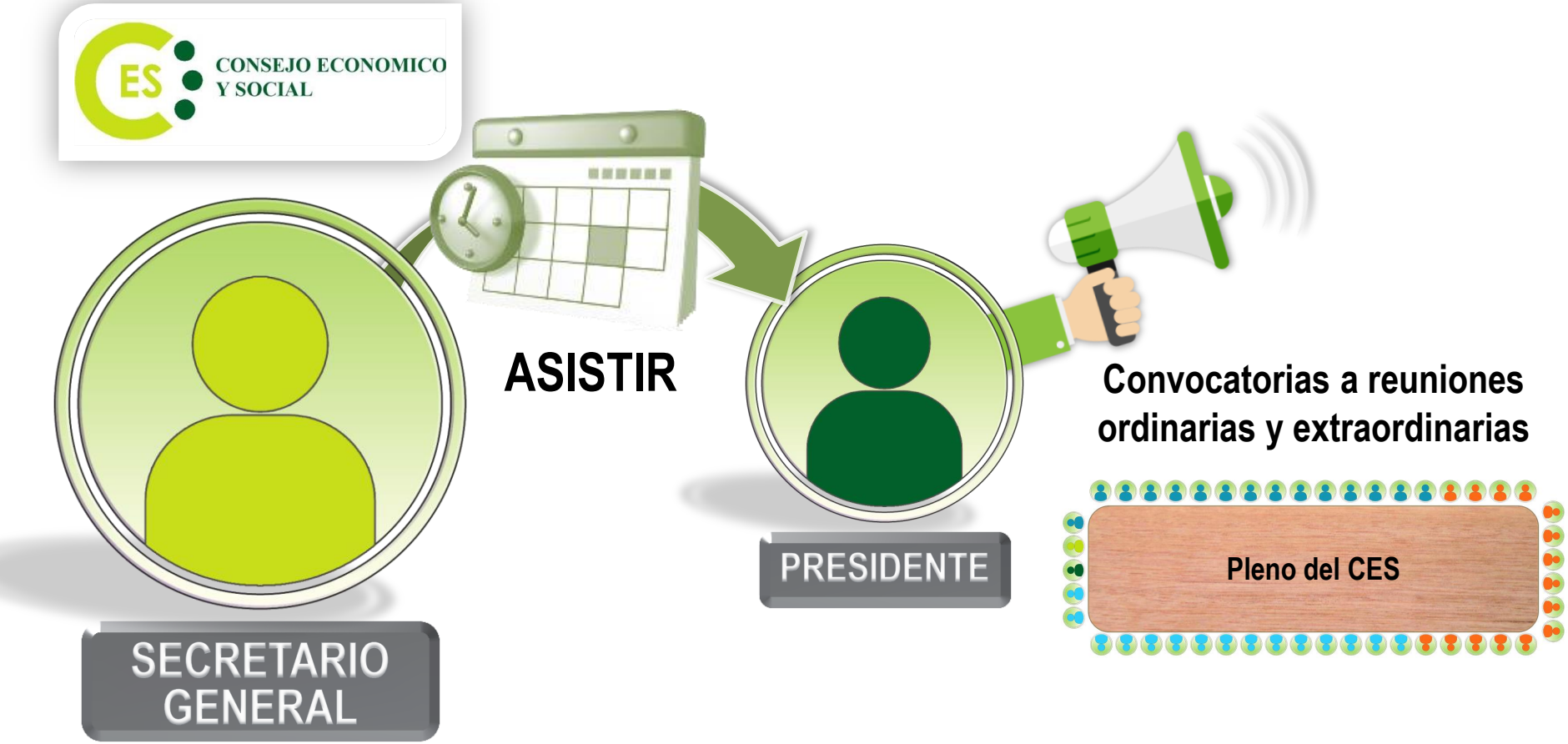

Artículo 18. Funciones del Secretario General del CES

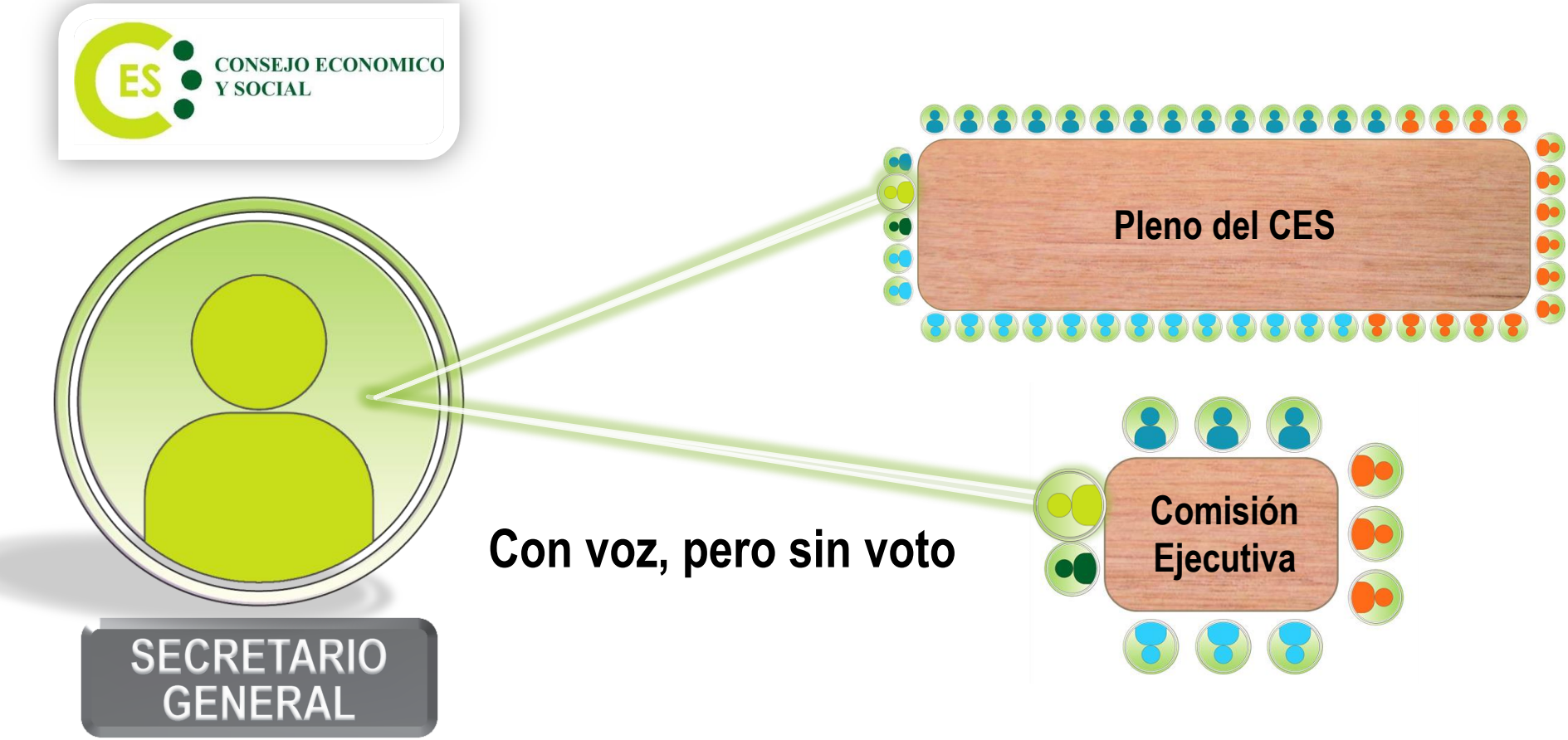

Artículo 18. Funciones del Secretario General del CES

LEVANTAR NOMINA DE ASISTENCIA

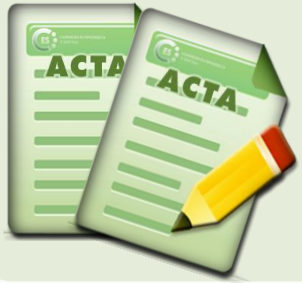

ELABORAR ACTAS

DAR CURSO A LOS ACUERDOS

FIRMAR ACTAS

Artículo 19. De la Comisión Ejecutiva del CES

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

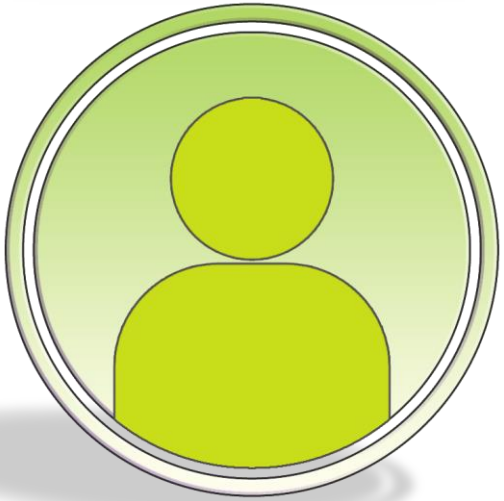

SECRETARIO GENERAL

CUSTODIAR

EXPEDIR

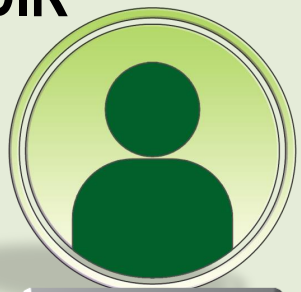

PRESIDENTE

Artículo 18. Funciones del Secretario General del CES

Artículo 19. De la Comisión Ejecutiva del CES

Artículo 18. Funciones del Secretario General del CES

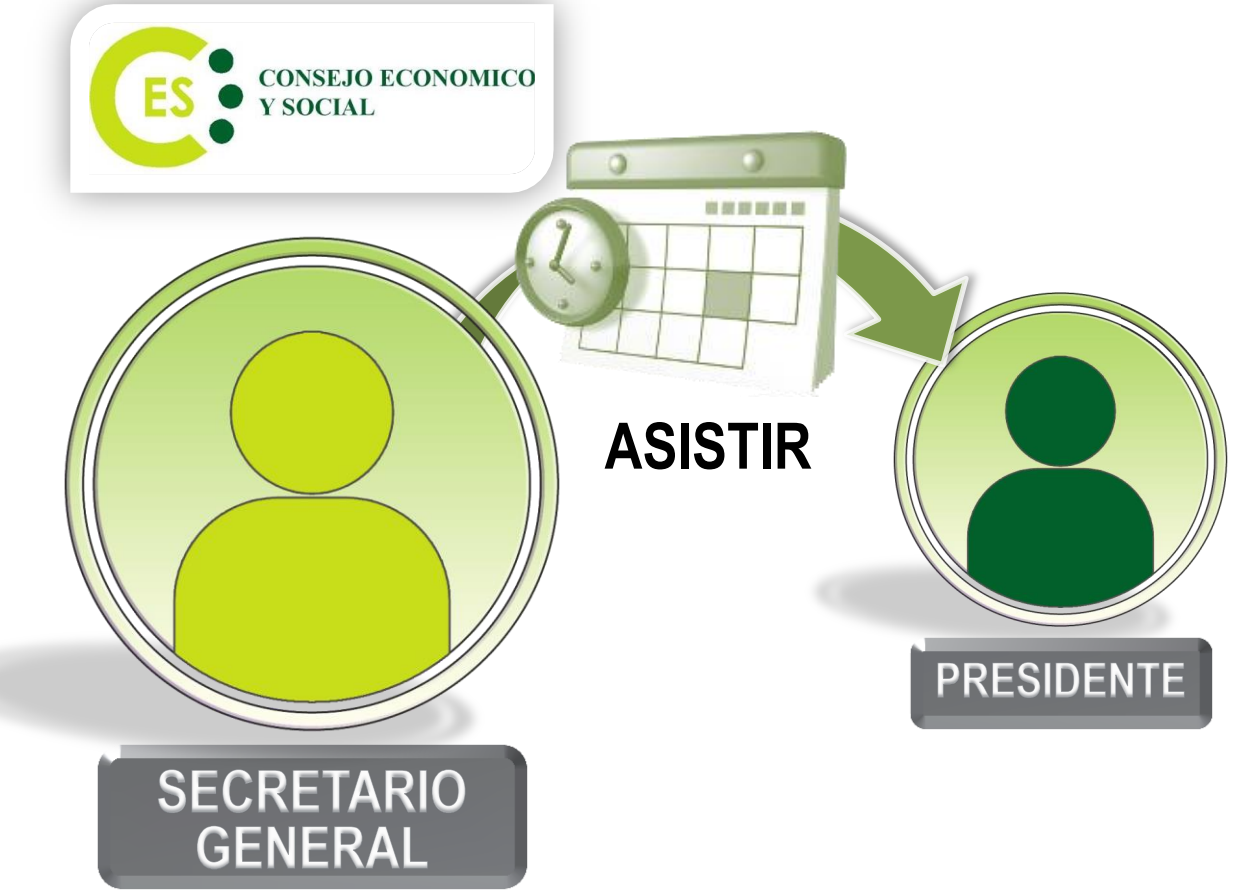

ORIENTACION y DIRECCION
Relevos institucionales

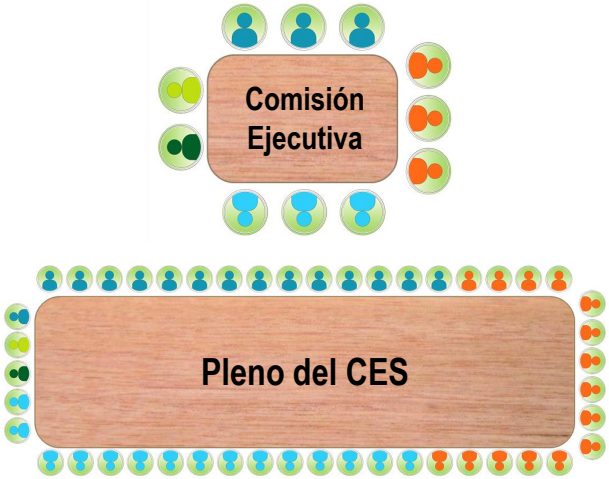

Artículo 18. Funciones del Secretario General del CES

Artículo 18. Funciones del Secretario General del CES

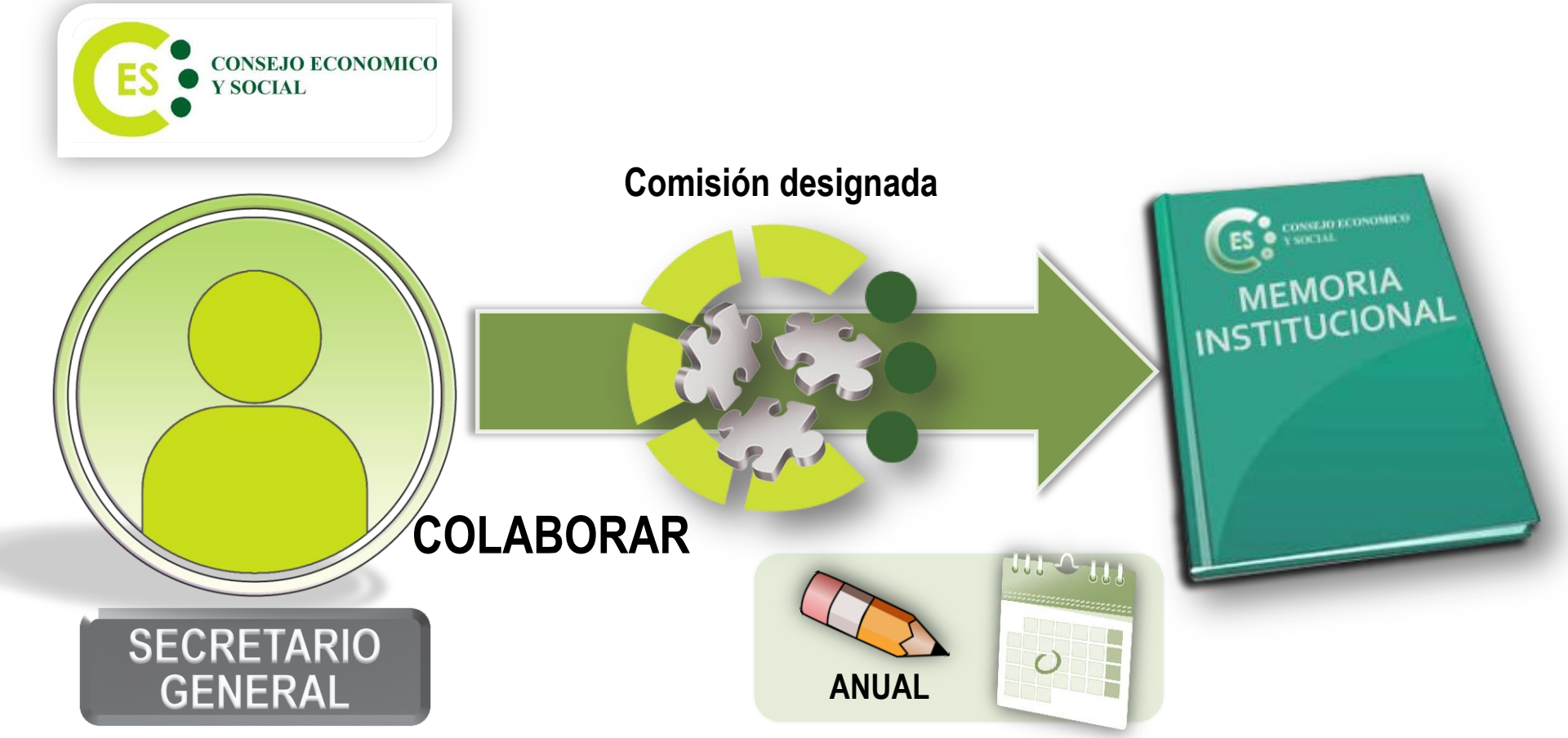

Artículo 18. Funciones del Secretario General del CES

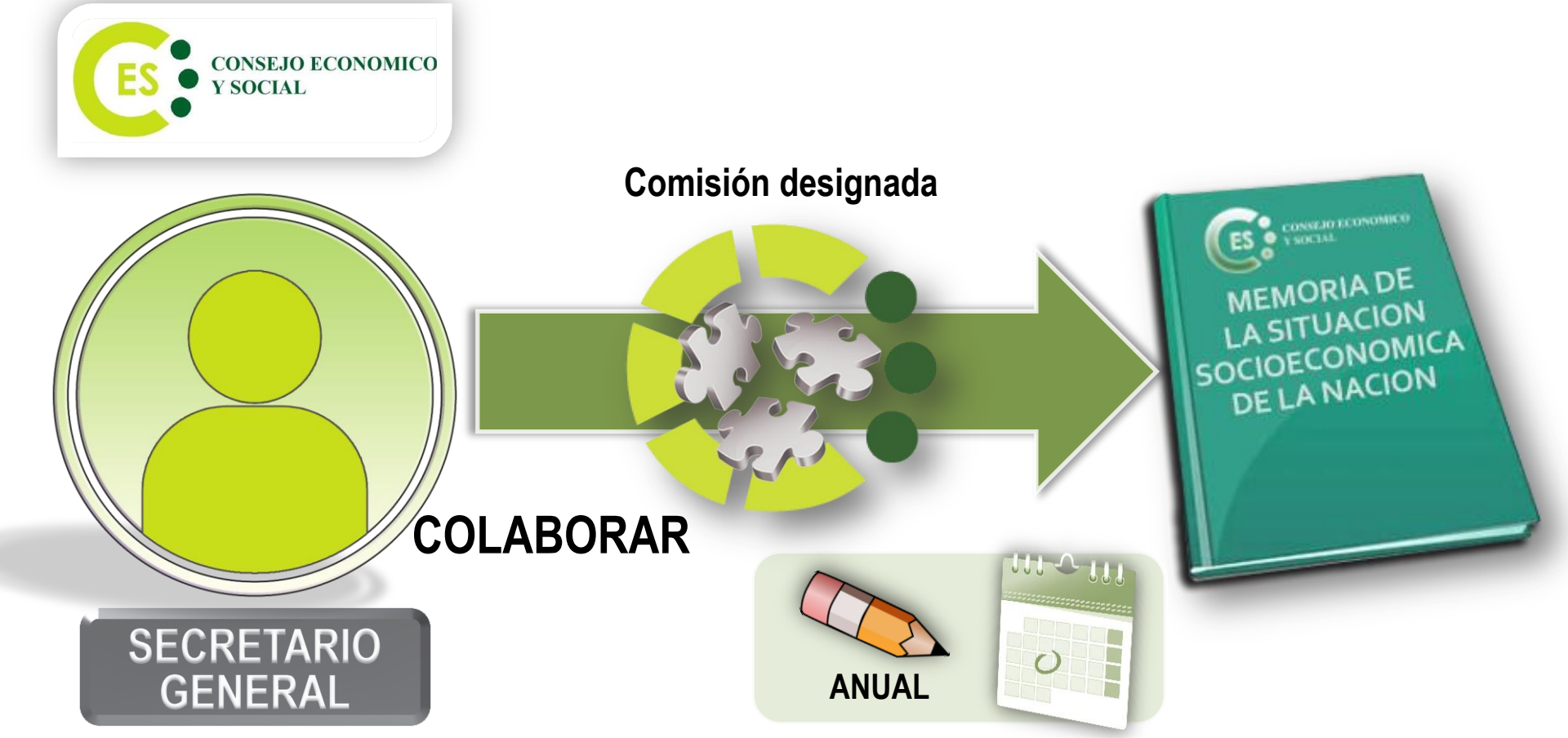

Artículo 18. Funciones del Secretario General del CES

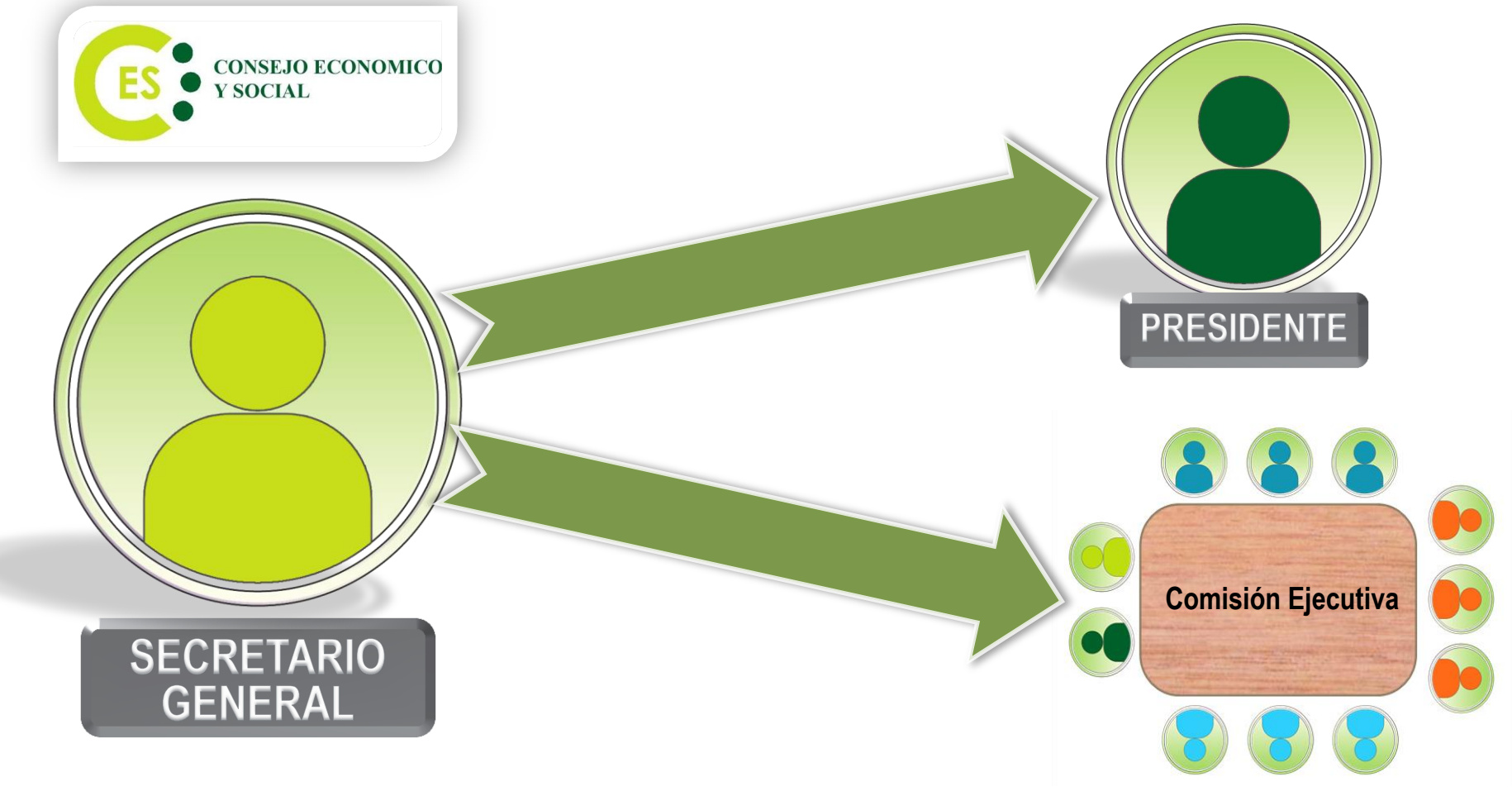

Artículo 19. De la Comisión Ejecutiva del CES

COMISION EJECUTIVA DEL CES

Artículo 20. Integración de la Comisión Ejecutiva del CES

COMISION EJECUTIVA DEL CES

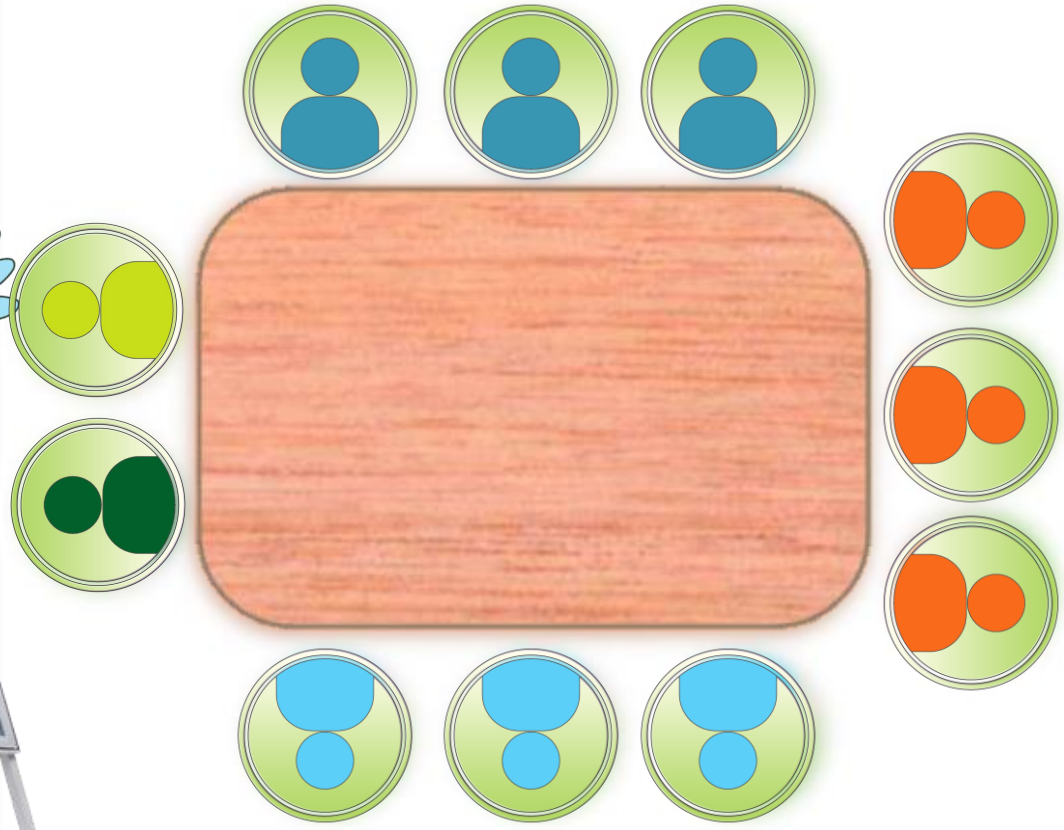

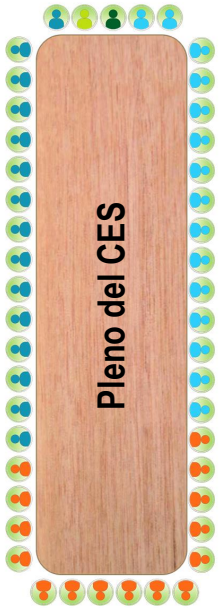

Por mayoría de votos del Pleno

Artículo 20. Integración de la Comisión Ejecutiva del CES

COMISION EJECUTIVA DEL CES

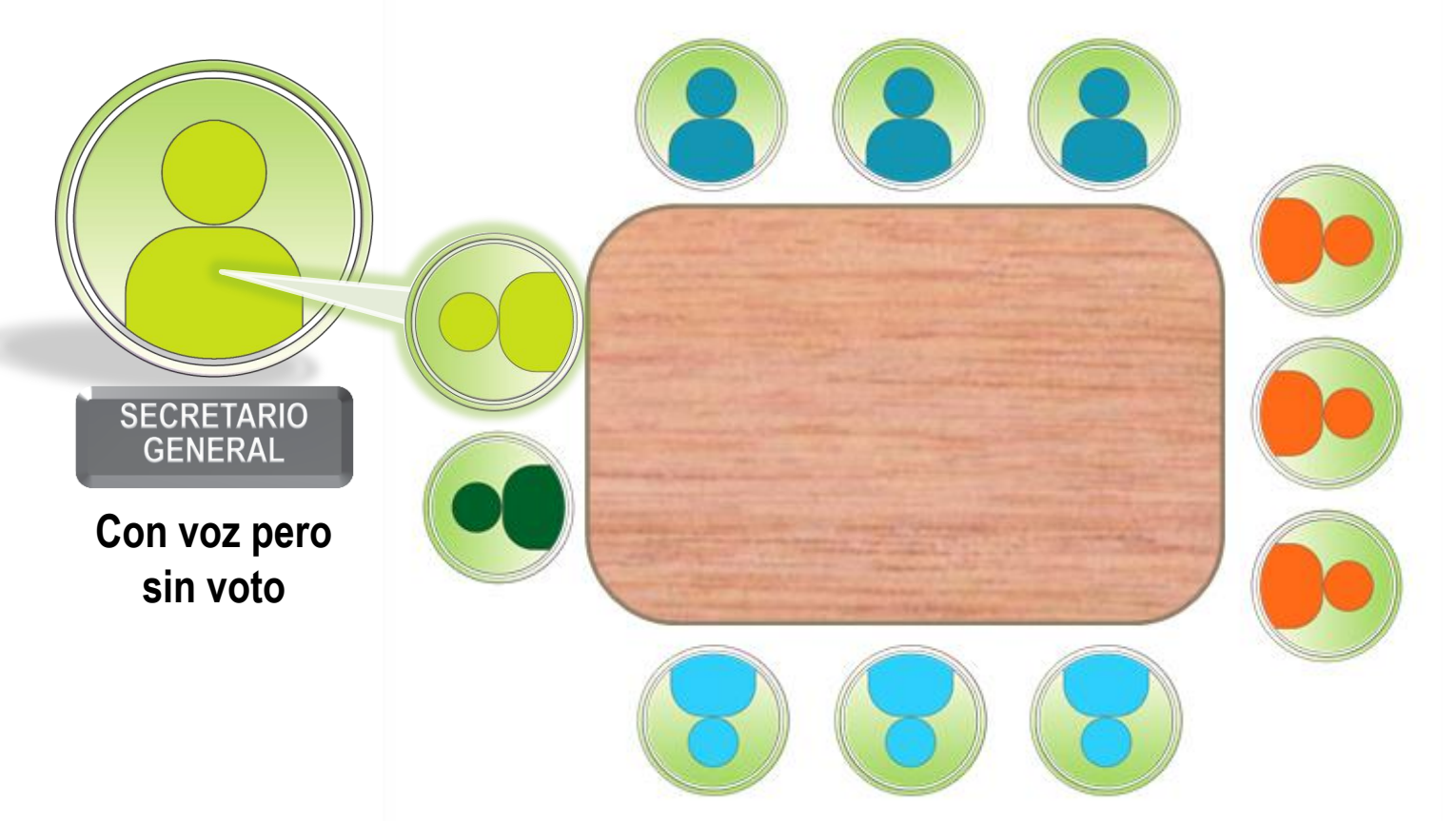

Con voz pero sin voto

Artículo 21. Funciones de la Comisión Ejecutiva del CES

Artículo 21. Funciones de la Comisión Ejecutiva del CES

Artículo 21. Funciones de la Comisión Ejecutiva del CES

DESIGNAR TÉCNICOS

Artículo 21. Funciones de la Comisión Ejecutiva del CES

Artículo 21. Funciones de la Comisión Ejecutiva del CES

Artículo 21. Funciones de la Comisión Ejecutiva del CES

REPRESENTAR AL PLENO DEL CES

- ✓ En actividades
- ✓ Ante Medios de Comunicación

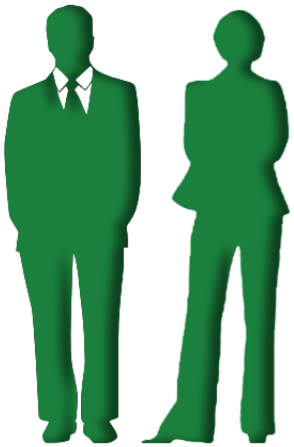

Artículo 21. Funciones de la Comisión Ejecutiva del CES

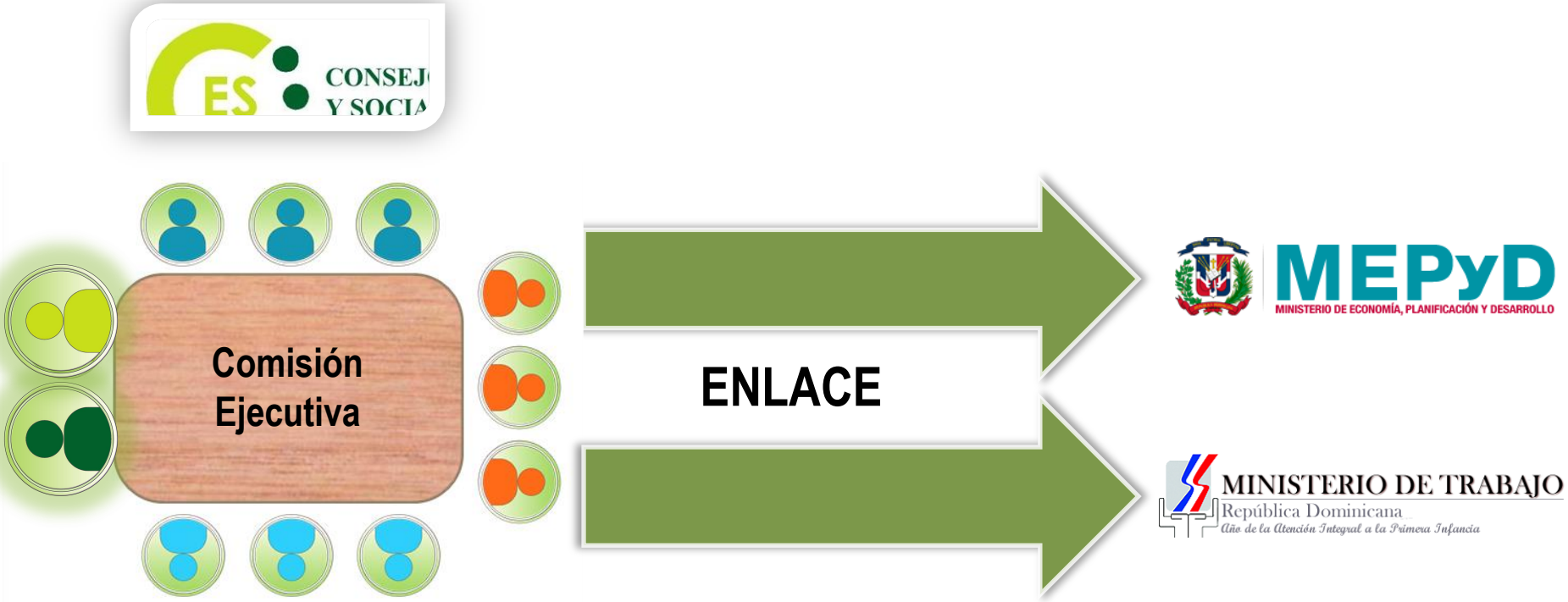

Artículo 22. Convocatoria, reuniones y quórum de la Comisión Ejecutiva del CES

REUNIONES ORDINARIAS:

- Segunda semana de cada mes

REUNIONES EXTRAORDINARIAS:

- Solicitud del Presidente del CES

QUORUM: 1 miembro de cada sector

DECISIONES: Mitad más uno de los presentes en el Pleno

Artículo 23. Comisiones Permanentes y Especiales de Trabajo del CES

COMISIONES → **CARACTER**

- **PERMANENTE**
- **ESPECIAL**

Expertos

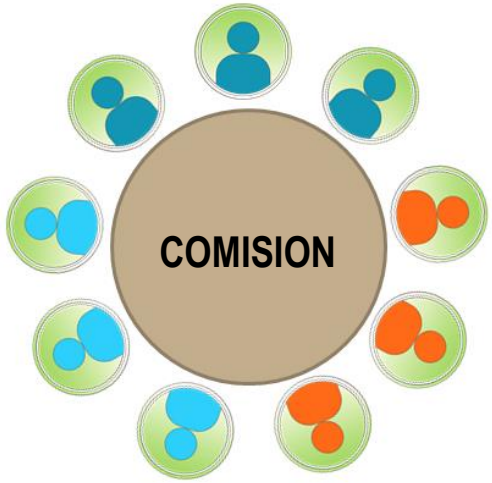

QUORUM: 1 miembro de cada sector

Artículo 24. Comisiones del CES

CONSEJO E Y SOCIAL

COMISIONES PERMANENTES

ITyED — Institucionalidad, Transparencia y Estado de Derecho

AEyC — Asuntos Emergentes y Coyunturales

ESyPS — Educación, Salud y Protección Social

MAyDS — Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

EPyE — Economía, Productividad y Empleo

Artículo 24. Comisiones del CES

COMISIONES ESPECIALES

CARACTER TRANSITORIO

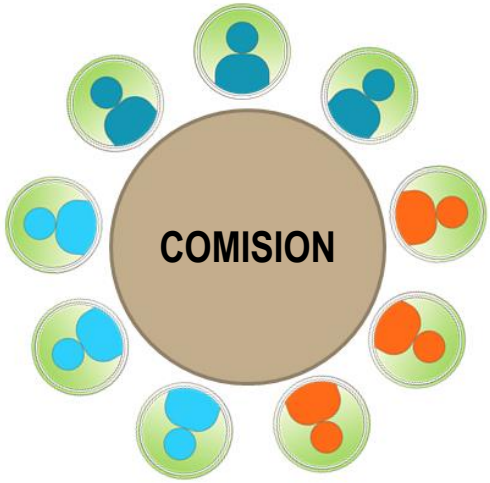

QUORUM: 1 miembro de cada sector

- ❑ PRESIDENTE
- ❑ RELATOR

Artículo 25. Equipo Técnico Profesional del CES

EQUIPO TECNICO PROFESIONAL

Personal calificado

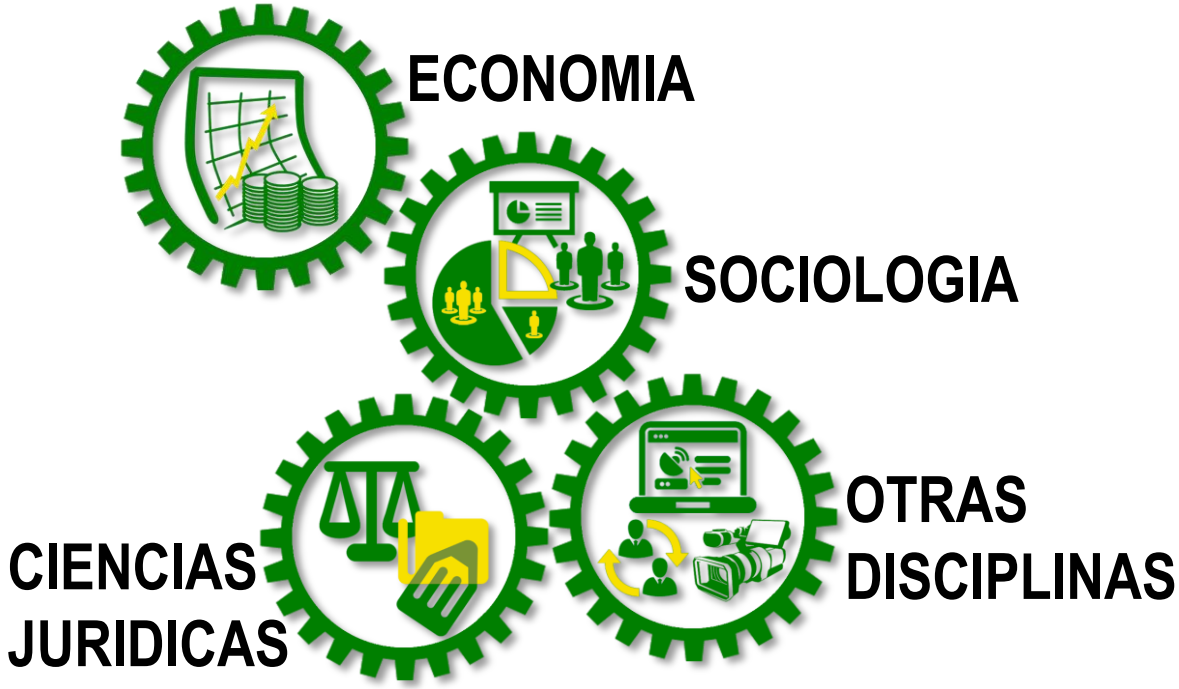

Artículo 26. Presupuesto y Ejecución Presupuestaria del CES

Sometido a discusión y aprobación

Tramitado

MEPyD
MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Sometido a consideración

Organismos de Cooperación Internacional

CRITERIOS

- Austeridad
- Transparencia
- Eficiencia Administrativa

Ciclo presupuestario establecido en la Ley

Presupuesto General del Estado

Artículo 27. Auditorías Anuales

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

FISCALIZADO

AUDITADO

CONTRALORIA GENERAL de la República Dominicana

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

AUDITORIAS EXTERNAS

Av. Abraham Lincoln esquina Rómulo Betancourt,
Edificio Administrativo I, 4º Piso,
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.
Santo Domingo, República Dominicana.

809-286-0379

www.ces.org.do
www.consejoeconomicoysocialrd.blogspot.com
Canal Youtube CESRD

Producción y Realización: Consejo Económico y Social de la República Dominicana

- ***Dra. Iraima Capriles, Dirección Ejecutiva***
- ***Mariano Eberlé, Unidad de Comunicación Audiovisual***